

RV: EXCEPCIONES PREVIAS

Juzgado 06 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/11/2021 17:15

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

se le informa que el canal de recepción de memoriales habilitado por el despacho es
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente

Juzgado Sexto Civil Municipal
Armenia Quindío

De: Gabriel Alfonso Aguirre Suarez <asgabo@gmail.com>

Enviado: lunes, 29 de noviembre de 2021 5:13 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EXCEPCIONES PREVIAS

Cordialmente,

GABRIEL ALFONSO AGUIRRE SUAREZ

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Armenia Quindío.

REF/ EXCEPCIONES PREVIAS DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JAIME CORTES PEREZ
DEMANDADO. GABRIEL ALFONSO AGUIRRE SUAREZ
RADICADO. 2021 – 15176.

GABRIEL ALFONSO AGUIRRE SUAREZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando en nombre propio, en mi calidad de demandado; por medio del presente escrito, con mi usual comedimiento y respeto me permito dar contestación a la demanda de la referencia, y proponer las EXCEPCIONES PREVIAS concernientes en el presente proceso; lo anterior lo hago en los siguientes términos.

I. DE LA OPORTUNIDAD PROCESAL PARA INTERPONER ESTAS EXCEPCIONES.

Tal y como se evidencia, la demanda me fue notificada a fecha Miércoles 24 de Noviembre, por lo tanto se encuentran estas excepciones dentro de los 3 días que prevén para el efecto el numeral 3 del artículo 442 del C.G.P., así las cosas procedo a sustentar estas excepciones en los siguientes términos:

II.: DE LAS EXCEPCIONES PREVIAS QUE SE PRESENTAN:

PRIMERO. EXCEPCION PREVIA DE INEPTA DEMANDA – VIOLACIÓN AL PRESUPUESTO PROCESAL DEMANDA EN FORMA. – POR HECHOS MAL REDACTADOS Y MAL ACUMULADOS.

Establece el artículo 100

“Artículo 100. Excepciones previas.

Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

(...)

5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones”.

En ese orden de ideas, es claro que los hechos presentados por el demandante incurre el falta de requisitos formales en tanto que narra hechos que nada tienen que ver con el proceso, como el sentimentalismo o comentarios que no implican ningún hecho jurídico relevante para el proceso.

1.- En el caso de la numeración los hechos son confusos, y mal determinados, es así como usted puede evidenciar que del hecho a) pasa al hecho c), entro otros:

EL HECHO PRIMERO.- identificado como hecho a).

AL HECHO SEGUNDO.- identificado como hecho c).

EL HECHO TERCERO.- identificado como hecho d). Son varios hechos

- 1.- Respecto de mi residencia en una casa en Filandia.
- 2.- Respecto del pago del 2% mensual.
- 3.- Respecto de los supuestos pagos que debía entregarle cada 4, 5 o 6 meses
- 4.- Respecto de la supuesta amistad y confianza.
- 5.- Respecto de la fecha de cancelación del capital.
- 6.- Respecto del envío de un tal correo electrónico.

EL HECHO CUARTO.- identificado como hecho e).

AL HECHO QUINTO.- identificado como hecho f). En realidad se trata de varios hechos, aunque ninguno referente a los hechos que son la base de esta acción.

AL HECHO SEXTO.- identificado como hecho g). NO ME CONSTA – QUE SE PRUEBE.

2.- los hechos identificados como el hecho d) y f) son varios hechos diferentes., es así como usted puede verificar que:

Hecho d). Son varios hechos, por lo tanto procederemos a desglosarlos en estos términos:

- 1.- Respecto de mi residencia en una casa en Filandia,
- 2.- Respecto del pago del 2% mensual.
- 3.- Respecto de los supuestos pagos que debía entregarle cada 4, 5 o 6 meses

4.- Respecto de la supuesta amistad y confianza. NO ES UN HECHO

5.- Respecto de la fecha de cancelación del capital.

6.- Respecto del envío de un tal correo electrónico.

Así mismo se evidencia que el hecho f).NO ES UN HECHO –

En realidad se trata de varios hechos, aunque ninguno referente a los hechos que son la base de esta acción, lo cual sirve de base para presentar la excepción previa de INEPTA DEMANDA. De manera especial llamo la atención a una presunta charla que tuvo con su amigo abogado y le dijo mientras tomaban café que le buscara bienes al demandante ... se trata de una novela ignominiosa que es propia de novelas de amor que de la redacción de un hecho jurídico

En este punto la doctrina y la jurisprudencia contienen una serie de redacciones de como se deben relatar los hechos para que sean admisibles en una demanda, es así como se establecen elementos propios para el acápite de hechos así:

- 1.- los hechos deben ser narrados uno a uno, no se pueden incluir varios hechos en uno solo numeral.
- 2.- los hechos deben ser claros y precisos.
- 3.- los hechos deben demostrar el supuesto normativo en que se ampara la demanda.
- 4.- los hechos deben ser relevantes para el proceso, quedan prohibidos hechos subjetivos que se desprendan del amor, el odio, la amistad o cualquier factor subjetivo.

En este punto la doctrina considera que los hechos¹:

La redacción y prueba de los hechos es esencial en el proceso civil. Los hechos se han de explicar y probar, lo que implica que se ha de ser minucioso en el relato de los hechos y la aportación de las pruebas que lo acreditan . De nuevo, se hace indispensable un orden material y formal de los hechos que permite una fácil lectura de los mismos. En sede de hechos no deberían incluirse alegaciones jurídicas, pero es bastante frecuente adelantar muchas de las cuestiones jurídicas y mezclarlas con la redacción de los hechos. Esto no es lo más correcto, pero sí es efectivo sobre todo si la demanda es extensa y densa, con el propósito de garantizarse de que los elementos jurídicos esenciales del fondo sean también analizados y leídos por el juzgador con la frescura propia de las páginas iniciales .

Si el relato fáctico es amplio y denso, es bueno hacer un planteamiento previo y unas conclusiones del mismo.

¹ <http://luiscazorla.com/2014/05/cinco-pautas-basicas-para-para-la-redaccion-de-una-demanda/>

SEGUNDO EXCEPCION PREVIA DE INEPTA DEMANDA – VIOLACIÓN AL PRESUPUESTO PROCESAL DEMANDA EN FORMA. – POR INEXISTENCIA DE HECHOS QUE SON RELEVANTES PARA EL PROCESO.

El fundamento es el mismo numeral 5 del artículo 100, ya presentado, en tanto que nunca presentó los hechos que resultan relevantes al proceso como lo son los contenidos en el artículo 422 que a la sazón establece:

***Artículo 422. Título ejecutivo.** Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.*

Y es que, tal y como se podrá evidenciar de las excepciones de mérito, es evidente que el título ejecutivo adolece del requisito exigibilidad, o no lo demuestra el demandante con los hechos, por lo tanto no entendemos la razón o razones por las que el juez no exigió los hechos constitutivos del proceso y en su lugar decide expedir un mandamiento de pago.

De la misma manera, en el acápite de hechos no se narra por qué nunca se han hecho los requerimientos, que son base de esta acción Nunca se le han hecho los requerimientos de ley a los demandados.

Tampoco se narra sobre quien o quienes le dieron la autorización al demandante de llenar los vacíos que contenía el título valor.

Por lo anterior, es evidente que se trata de una demanda que no contiene en sus hechos, los hechos relevantes o constitutivos de una demanda.

TERCERO. EXCEPCION PREVIA DE INEPTA DEMANDA – VIOLACIÓN AL PRESUPUESTO PROCESAL DEMANDA EN FORMA. – POR INEXISTENCIA DEL ACAPITE DE PRETENSIONES.

En este punto, téngase en cuenta que el artículo 82 del Código General del Proceso trae enlistados los requisitos generales que debe contener una demanda.

En estos se observa que el numeral 4 establece la obligatoriedad del acápite pretensiones, el cual brilla por su ausencia.

PETICIONES

PRIMERO: Declarar probada las excepciones previas que se presentan en este libelo.

SEGUNDO; Dar por terminado el presente proceso.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de la demandada y emitir las correspondientes comunicaciones.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandante.

QUINTO: Condenar en perjuicios a la parte demandante.

NOTIFICACIONES:

PARTE DEMANDANTE: Las recibiré en mi oficina de abogado ubicada en la CRA. 90 # 74-95 Bogotá cel 317 642 8619 correo electrónico asgabo@gmail.com

PARTE DEMANDANTE: En las direcciones aportadas en el libelo demanda torio

Del señor Juez.



GABRIEL ALFONSO AGUIRRE SUAREZ,
C.C. No.
T.P. No.